

Reglamento.

La Comisión Permanente celebrada el 20 de marzo de 2018 estudia las consideraciones realizadas por el Secretario General del Ayuntamiento y se decide convocar de nuevo a la Comisión de Trabajo de modificación del Reglamento del CEM para tratar dichas consideraciones. Esta Comisión celebra sesión el 17 de abril de 2018.

Finalmente el Pleno del C.E.M celebrado el 16 de mayo aprueba por unanimidad el texto del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Arganda del Rey, que queda como recoge el Documento 5 del Expediente.

Por todo lo expuesto se PROPONE al Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el texto del nuevo Reglamento del Consejo Escolar Municipal que ha sido aprobado previamente por dicho Consejo.
- 2.- Derogar el Reglamento anterior publicado en BOCM con fecha 24 de junio de 2008 y modificado con el texto publicado en BOCM de fecha 14 de julio de 2015."""

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, RELATIVA A IMPLEMENTACIÓN DE RENTA SOCIAL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY.-

El Concejil no Adscrito, Sr. Ruiz Martínez, interviene manifestando que tras mantener una reunión con el Concejil de Servicios Sociales, Sr. Rodríguez Gallego, informa que esta propuesta la deja sobre la mesa hasta un nuevo estudio a realizar, acuerdo al que se ha llegado por ambas partes.

Este asunto queda sobre la mesa.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ARGANDA SÍ PUEDE RELATIVA A ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE SUSTITUCIÓN ALTERNATIVA A SANCIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AMBIENTALES, DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS MEDIANTE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS AFECTADAS.-

El Sr. Moya García, Portavoz del Grupo Municipal Arganda sí Puede lee literalmente la propuesta que su grupo presenta.

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" En esta cuestión nos hubieran resultado de utilidad Informes Técnicos previos para valorar la viabilidad jurídica de la propuesta. También necesitaríamos que, por favor, el Grupo ponente nos aclarase a qué tipo de infracciones se refiere porque en la Exposición de Motivos parecen no excluir ningún ámbito y en cambio en los acuerdos y título lo ciñen al ámbito de infracciones contra el medio ambiente, que afecten a la limpieza y a los residuos y no sabemos en base a qué se ha hecho esta distinción, porque las acciones contra esos ámbitos pueden ser de muy diferente calado y responsabilidad, incluso penal y no hay más que recordar los dos incendios que se han producido en esta legislatura en Arganda en empresas supuestamente de

reciclaje de residuos. Ahora Arganda ha presentado durante dos años consecutivos la necesidad de realizar un mapa de empresas de residuos, un plan de actuación y experiencias piloto para ir implantando otro modelo de gestión de residuos llamado "residuo cero", que es más seguro y respetuoso para la vida y que, sobre todo, engloba propuestas que pueden entenderse dentro del ámbito de la prevención y reeducación y, por tanto, para evitar que se produzcan las infracciones a las que ustedes aluden y para evitarlas. En cambio, para estas medidas de prevención y cambio de modelo nuestro Grupo no ha conseguido su apoyo ni el año pasado, ni éste. Y este tipo de medidas serían previas a cualquier fase de sanción. Nos resulta, así, un tanto incoherente su posición. Por otro lado, a veces es posible alcanzar la función reeducadora con el tipo de trabajos voluntarios que ustedes sugieren y a veces no. Por eso nos gustaría que aclarasen más el sentido de su moción y forma de ponerla en práctica, los recursos especializados con que contarán y todo ello para evitar trasladar a la ciudadanía un mensaje equivocado, porque las infracciones contra el medio ambiente aparte de los riesgos en seguridad citados, no son cosa menor ya que supone atentar contra los bienes comunes que además hacen posible el sostenimiento de la vida. Aceptamos trabajos en beneficio de la comunidad, pero efectivamente para valorar el área hacen falta informes y trabajo previo más allá de una moción. Por otro lado, y dado que en este mismo plenario hemos visto la Ordenanza de Convivencia, echamos de menos que esta propuesta su Grupo no la haya volcado por el procedimiento de "consulta pública" abierto a la ciudadanía, como ha explicado la Concejala y se ha visto en el expediente, donde sí hubieran sido objeto de los correspondientes informes técnicos. Rogamos que en su segunda intervención nos aclaren, por favor, estas cuestiones.""

El Sr. Vara Gayo, Concejale Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Medio Ambiente y Medio Rural, interviene diciendo que su voto será favorable, la medida sería positiva, por la capacidad legislativa sancionadora, a los ayuntamientos en el régimen sancionador es nula, deberán modificarse las legislaciones pertinentes autonómicas y estatales que permitan desarrollarla en el sentido planteado, es decir, sustituir las sanciones pecunarias, entiende que las leves, por trabajo en beneficio de la sociedad y de la comunidad.

El Sr. Moya García, Portavoz del Grupo Municipal Arganda sí Puede, agradece a los grupos el apoyo a esta propuesta, han pedido informe a un gabinete jurídico externo al Ayuntamiento que dice: por trabajos en favor de la comunidad deben ir a la regulación estatal y autonómica, pasando a relacionar artículos, infracciones y sanciones recogidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la Ley 3/2007 de 26 de julio, Ley 3/2013 de 18 de junio, Ley 5/2003 de 20 de marzo, según este informe hay posibilidad de su regulación a nivel municipal.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por unanimidad** de los/as veinticuatro concejales/as asistentes (ausente Sra. Hernández Romero) **aprobar** la propuesta del Grupo Municipal Arganda sí Puede que literalmente dice:

" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la problemática socioeconómica y familiar que origina el abono en metálico de las sanciones administrativas dimanantes de infracciones cometidas en el ámbito de las

competencias locales, se plantea la posibilidad de sustituir aquellas por trabajos en beneficio de la comunidad, con fines meramente educativos y de concienciación social con las más elementales normas de ciudadanía.

En ocasiones, algunos infractores desempleados, trabajadores precarios, menores de edad, etc., tienen serias dificultades para hacer frente al pago de esas sanciones económicas. Además, los fines de la sanción en caso de “trabajos en beneficio de la comunidad” están más orientados hacia la “reeducación” que a la recaudación.

Con ello, se sirve a una finalidad educativa y social que pretende generar en el sancionado una mayor implicación en el cumplimiento de la norma y, a la vez, reponer a la comunidad, con su esfuerzo personal, los daños o perjuicios que pudiera haber ocasionado con su conducta infractora, además de aminorar las consecuencias gravosas que le pueda suponer el pago de una multa pecuniaria.

El artículo 25.2 de la Constitución Española establece que: “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados (...). En todo caso (el condenado) tendrá derecho al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su persona”.

En desarrollo de los preceptos constitucionales el vigente Código Penal, en su artículo 39, contempla como pena privativa de derechos “Los trabajos en beneficio de la Comunidad”.

La Administración Local incorpora así el mismo objetivo perseguido por el Código Penal, que regula la posibilidad de sustitución de las penas por trabajos para la comunidad en la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación parcial del Código Penal, desarrollada en el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo.

En el Derecho Administrativo sancionador rigen los mismos principios en los que se sustenta en Derecho Penal. Arganda Sí Puede entiende que un nuevo sistema de sanciones que permita sustituir las multas por “trabajos en beneficio de la Comunidad” tiene perfecto encaje en nuestro municipio y se puede implantar con absoluto respeto a los principios y garantías del procedimiento administrativo.

Además, son varios los municipios que contemplan la posibilidad de sustituir sanciones pecuniarias por trabajos en beneficio de la Comunidad (<https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/camp-de-turia/2017/05/30/riba-roja-turia-sustituye-multas/1573443.html>)<https://www.madriadiario.es/456618/trabajos-comunitarios-multas-vendedores-callejeros> , lo que permite a los ciudadanos que opten por cumplir la sanción con trabajos que redundan en beneficio del resto de los vecinos. Estaríamos trabajando desde la concienciación social, puesto que se ha comprobado que es la mejor herramienta demostrando que recaudar no es la finalidad principal de nuestro Ayuntamiento.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal de Arganda Si Puede propone que se adopten los siguientes,

Acuerdos:

Primero: Solicitar cuantos informes técnicos y jurídicos sean necesarios para dar viabilidad a la propuesta.

Segundo: Con los informes favorables solicitados, proceder a la elaboración de un protocolo de sustitución de sanciones pecuniarias derivadas del marco jurídico medioambiental, de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos, por trabajos en beneficio de la comunidad.

Tercero: Crear un grupo de trabajo, compuesto por técnicos municipales y

representantes de los grupos municipales, para incorporar en las ordenanzas afectadas, en los casos que se determinen, y siempre con el consentimiento del sancionado, la sustitución de las sanciones económicas resultantes del incumplimiento de ordenanzas municipales que afecten a la convivencia, por trabajos en beneficio de la Comunidad."''''''

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA ARGANDA RELATIVA A RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y LA MEJORA DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa de que hay una enmienda conjunta de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida CMLV, y ruega a la ponente que se pronuncie sobre si se acepta o no.

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" Aceptamos la enmienda del Gobierno que incorporamos a la lectura, rogando a Secretaría que por favor transcriba la moción completamente porque quizá no me dé tiempo a leerla entera. La Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia supuso un importante avance en nuestro país al suponer la creación de un sistema hasta ese momento inexistente. En el artículo 11 se establece la participación y las competencias de las Comunidades Autónomas, concretamente las de planificar, ordenar y coordinar los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, gestionar los recursos, establecer los procedimientos de coordinación, inspeccionar, evaluar. Es importante señalar que dicho artículo permite a las Comunidades Autónomas establecer nuevos niveles de protección con sus correspondientes normas de acceso y disfrute: "En todo caso, las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 podrán definir, con cargo a sus presupuestos, niveles de protección adicionales al fijado por la Administración General del Estado en aplicación del artículo 9 y al acordado, en su caso, conforme al artículo 10, para los cuales podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas". Por otra parte, el artículo 12 de esa misma ley establece la participación de las Entidades Locales. "Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye". Desde el año 2006 se han aprobado numerosas reformas y sobre todo Decretos que han empeorado la protección que el sistema ofrecía en su diseño original. El RD Ley 8/2010, de Medidas Extraordinarias para la Reducción del Déficit Público modifica la Disposición Final 1ª de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y establece, desde el 1 de junio de 2010, un plazo de 6 meses para resolver los procedimientos de dependencia (reconocimiento de la situación de dependencia y aprobación del Programa Individual de Atención). La fecha de efectos de la prestación queda fijada, o bien desde la fecha de aprobación del PIA, si éste se hubiera resuelto antes del plazo de 6 meses, o bien a partir del día siguiente al transcurso de dicho plazo. Antes de esta modificación, las sucesivas normas autonómicas de desarrollo de la Ley 39/2006 establecían distintos